



Bruselas, 26.11.2015
COM(2015) 701 final

ANNEX 1

ANEXO

de la Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativo a la creación del programa de apoyo a las reformas estructurales para el período 2017 a 2020 y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1303/2013 y (UE) n° 1305/2013

{SWD(2015) 750 final}

ANEXO

Indicadores

La consecución de los objetivos específicos mencionados en el artículo 5, apartado 1, se medirá en función de los siguientes indicadores:

- a) número y tipo de autoridades nacionales, departamentos de la administración y otras entidades públicas, como ministerios nacionales o autoridades reguladoras, por Estado miembro beneficiario, a los que se ha prestado ayuda con el programa;
- b) número y tipo de prestadores de servicios de apoyo, como organismos gubernamentales, organismos de Derecho público y organismos de Derecho privado con una misión de servicio público, organizaciones internacionales, etc., por objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario;
- c) número y tipo de acciones elegibles realizadas con arreglo al artículo 6, como puesta a disposición de expertos, acciones de formación, seminarios, etc., desglosadas por:
 - a) recomendaciones específicas por país o actividades correspondientes relacionadas con la aplicación del Derecho de la Unión, los programas de ajuste económico y las reformas por propia iniciativa del Estado miembro;
 - b) objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario;
 - c) prestadores de servicios de apoyo, como organismos gubernamentales, organismos de Derecho público y organismos de Derecho privado con una misión de servicio público, organizaciones internacionales, etc.;
 - d) receptores de ayuda del Estado miembro beneficiario, como autoridades nacionales;
- d) número y tipo de instrumentos políticos y jurídicos, como memorandos políticos de acuerdo o cartas de intenciones, acuerdos o contratos, celebrados entre la Comisión, los socios para las reformas (en su caso) y los prestadores de servicios de apoyo para las actividades del programa, por objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario;
- e) número de iniciativas políticas (por ejemplo, planes de acción, programaciones, directrices, recomendaciones, legislación recomendada) adoptadas, por objetivo específico, ámbito político y Estado miembro beneficiario, a raíz de las actividades pertinentes apoyadas por el programa;
- f) número de medidas aplicadas por ámbito de actuación y Estado miembro beneficiario como consecuencia de acciones de apoyo previstas en el programa, desglosadas por recomendación específica por país o actividades correspondientes relacionadas con la aplicación del Derecho de la Unión, los programas de ajuste económico y las reformas por propia iniciativa del Estado miembro;
- g) comentarios de las autoridades nacionales, los departamentos de la administración y otras entidades públicas que han recibido ayuda en el marco del programa y (en su caso) otros interesados o participantes sobre los resultados o las repercusiones de las acciones del programa, por objetivo específico, ámbito de actuación y Estado miembro beneficiario, con apoyo en su caso de datos empíricos o cuantitativos;

- h) comentarios de los prestadores de servicios de apoyo sobre los resultados o las repercusiones de la ayuda que han prestado en el marco del programa en el objetivo específico y ámbito de actuación en el que han participado activamente, por Estado miembro beneficiario, con apoyo en su caso de datos empíricos o cuantitativos;
- i) evolución de las opiniones de los interesados sobre la contribución del programa a la consecución de las reformas, por objetivo específico, ámbito de actuación y Estado miembro beneficiario, con apoyo en su caso de datos empíricos o cuantitativos adecuados.

Estos indicadores se utilizarán con arreglo a los datos y la información disponibles (con inclusión de los datos empíricos o cuantitativos adecuados).